

ORDENANZA N° 1542/01

Tema: PLAN GENERAL DE LLAMADAS PARA CASOS DE EMERGENCIA.

Sanción: 26 de noviembre de 2001

VISTO:

El plan de implementación del "Servicio de Respuesta Municipal para estado de emergencia", elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Defensa Civil;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que los habitantes de la ciudad de Río Grande, somos testigos de los permanente cambios climáticos, (precipitaciones níveas, pluviales, fuertes vientos, etc.) sumados a periódicos picos de marea, fenómenos que si bien no han sido en gran escala, sí han provocado importantes pérdidas económicas en la población;
que si bien las pérdidas económicas pueden ser o no cuantiosas, los desastres provocan consecuencias sociales que aumentan los males que padece la sociedad,: (Ej. Pérdida de fuentes de trabajo, migraciones, pérdida de valores culturales, etc.);
que algunos desastres provocados por fenómenos naturales son imposibles de evitar, pero si es posible mitigar sus efectos;
que una de las formas de contribuir a la reducción de los riesgos es la atenuación de los mismos. Es decir, accionar medidas de intervención por parte del estado, implementando medidas como, la organización de Defensa Civil, La Junta Municipal, la elaboración de una correcta planificación para hacer frente a los riesgos que a diario atentan contra la población lo que va a permitir aminorar los daños que causen los fenómenos de origen natural y aquellos provocados por el accionar del hombre;
que la presente Ordenanza es fundamental por cuanto el municipio tiene el deber de salvaguardar la vida y bienes de su comunidad durante la emergencia, y en la normalidad capacitar a su personal y crear normas para establecer un sistema de procedimientos a aplicar cuando las circunstancias así lo requieran;
que la presente norma contiene pautas de acción de respuesta concertada las que serán puestas en práctica por este municipio, generando de esta forma una verdadera gestión anticipada basada en el carácter preventivo, capacitando de esta forma a las áreas involucradas, para cuando sea necesaria la puesta en marcha del sistema de emergencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLEZCASE la implementación del "PLAN GENERAL DE LLAMADAS PARA CASOS DE EMERGENCIA", el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2º) ESTABLEZCASE la implementación de "MISIONES, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MUNICIPAL PARA ESTADOS DE EMERGENCIA", el cual se adjunta a la presente como Anexo II.

Art. 3º) Será autoridad de aplicación en todo lo atinente al cumplimiento de los fines y objetos establecidos, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Defensa Civil.

Art. 4º) Los recursos financieros afectados al objeto previsto en la presente Ordenanza deberán ser imputados a las partidas correspondientes.

Art. 5º) FACULTASE Al Poder Ejecutivo Municipal a realizar los convenios y/o actas de compromisos necesarias a fin de dar cumplimiento a lo normado en la presente.

Art. 6º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001.
Gy/OMV

